

contra los de

1148

Arceyales D. Manuel
Sierra de Castaneda
y Jure Gomez de
Poderduno



1827
1417

D. Manuel Carlos Torro de Sierra. Vecino de Castaneda p.
mi y amador de D. Francisco Gomez de Roca. Jefe del Ca-
rtero y de las Intercambios en los terminos de la Ciudad de Arceyales
de la com. de Guadalupe. Yo el Manuel Torro de S. P. de S. en la mejor
forma que haya lugar ante v. n. digo que el c. de la Ciudad
de Arceyales es en posesion de estos y mas Intercambios en ambos
terminos. distribuidos por el legitimo dueño que lo fue Domingo
Torro de S. P. de S. Camante del Mar. Que lo adquirio por
legitimo Titulo en base de Permuta o Cambio. Tomado de la
Cena del S. Marques de Baldecasana cuyo documento de
la Ciudad Contrata autentico. o fidejuso en simpleengo
entendidos se halla en mano y posesion de uno de los pictorios
que lo es Alonso Garcia menor endios vecino del Ciudad
de Arceyales. Lo que conviene a mi derecho y
demas q. Represento. Que se le comparezca ala presencia
judicial. a que jure y declare si es cierto se hallan en su
Poder los Citados Documentos. y declarando vercierto lo que no
puedo menos) obligante a que los exhiba. y a continuacion
de este escrito comparezca al Com. de S. Contrarios para
venir al procedim. que contra nos han Infuato. de
mandos D. Ramon Colla Jefe. de Arceyales. por el
y amador de otros Colonos. sobre la Percepcion de mas
Fadgo de maderas Contratos y Beneficiadas en los terminos
del referido Arceyales el año pasado pasado de ochocientos
veinte y seis. Acuso efento:

Moro suplico a v. n. Estimar

manda poner así de Nuticia of. pido. Con Cortes fues lo que
seais &c.

Manuel Carlos
Don de Bienes
Gomez Mont
Ante m.

De la presentada, obase la declaracⁿ f. seide y ello uprobhe
Su m^{te} el Sr. Juez R. de Mande Comand^o y firma en la Su
mista de Mande y Julio Carras de mil ochocientos veinte y Si
ete de g^o lu. no de f. sec =

Bartholomeo Ferraz
Lucyora

Ante m.

Nicolao man.

Declaracⁿ

En el lugar de Hoya de la Puerta Nueva, aca de la
maderia de la república juramentado el Comand^o D. Alonso
C. de la república de la Puerta Nueva y proumado D. f. que la Comand^o con
el Sr. D. de la Puerta Nueva Comand^o en la Puerta Nueva, el declarante f.
hallarse Comand^o de la Puerta Nueva, y Julio Manuel Carras de
otra Comand^o llevo dho Documento por lo amon^o de la Puerta Nueva D.
Jorge de la Puerta Nueva de la Puerta Nueva f. cuyo motivo no puede ser
verar si dho documento era en la Puerta Nueva, y es lo q^o puede decir y or
ello se afirma y asi f. firma en la Puerta Nueva de la Puerta Nueva firma
Su m^{te} de g^o lu. no de f. sec =

Lucyora

Man de la Puerta Nueva

Ante m.

Don de Bienes

Ante m.
De la declaracⁿ anterior de traslado alq^o lapido; y lo mand^o Su m^{te}
dho dia de g^o lu. no de f. sec =
Lucyora

Ante m.

Don de Bienes

En el lugar de la Puerta Nueva en la Puerta Nueva



En Manuel de Sica Vecino de San Juan. D.º. En San Juan de los Rios. Vecino de San Juan. y Manuel San Juan de San Juan. por si y en nombre de los Demos Propietarios del Lugar de San Juan de los Rios en la Comuna que seguimos. Contra los Colonos. Sobre percepción de montazgo de maderas y otros Colonos. Para Olor del Tratado. que tenaz comunica de los Olorados enpancha por los Contrarios. En la mejor forma que haya lugar ante Olor de San Juan. que en virtud de la declaracion dada por D.º. Olor de San Juan de San Juan. En la forma de presentas la Criterio de Contrarios. y lo entre el D.º. Olor de San Juan de San Juan. y Domingo San Juan de San Juan de toda la dependencia de D.º. Olor de San Juan de San Juan. con fiera que latiere. Y preciso que haunque sea caso el supuesto de Colores a los Olorados. la presente exhiba para Compulsar. y vacacion nuestro tratado con vista de ella y los demas datos que nos concuerden.

Mando Suplicamos se sirva mandon que el Citado Concejo sin mas dilacion exhiba judicialmente la Criterio de Contrarios o adquirida. afin de Compulsarla. en autos o segun mas bien concuerda. sin perjuicio de que vacacion. la Olor de San Juan. Por lo de justicia que pedimos Cortes juramos lo necesario y. entre San Juan de San Juan. 6.º.

Manuel Cortez
D.º. de Sica

Don Juan
Comisionado

Manuel.
San Juan



D^o. Manuel de Luna, vecino de Cusamayo, por mi y a nombre de D^o. Josef Coronado de Honorencia en sus vecinos de Baniwaico, y Manuel Góngora vecino de Baniwaico. Como mejor ha juzgado ante Vmo. dno. Fue sobre la posesión de montañas en los terminos de Ancegal y Quillon: se suscito Disputa entre los dueños de las vecinas y sus Propietarios. Se le otorgó al Sr. abin de la abin. Se le dio a Nueva y después a ambas partes. no tenor ni en su poder ni en su poder. y la de otros. Fue que quedaran Callando, abin Coronado los foros: por Coronado oculto en sus foros. Y aunque no se debe oficiar en el. Los montes de madera son directam^{te}. del Propietario, andan los colonos con sus enseres equi-
vados. Y para que se aclare la propiedad: sin papeles necesarios para este asunto. Se mandó comparecer a Alonso Garcia: vecino de Ancegal: para que exhibiera cierta copia que existe en su poder: de la Contrata que tubo entre la Casa de Valdecarzana, y Don Domingo de S.^a Pedro. donde debía existir pero por alguna debilidad, omision o. la pudo atraer asi. el Monro, o sus concurrentes: este comparecio. y juramentado. segun consta en la buelta del folio primero que exhibo y furo: Después of. la referida Contrata existia en su Casa y Loda, y por el Sr. de esta. que se hizo Manuel Góngora en su Compania. Hiciera Dicho Docum^{to}. adonde le acomodara. He de precioso e indispensable. Se le comparecio a Padre, e hijo: y fue con, y otros se exhiban para Consultar con cita. Contrata y el Sr. de la buelta a la casa: adonde se debe extraer con apremio como precioso. Como Las personas de mala fe. y oultadores de derechos: solidos, en perjuicio de otros:

Al Vmo. Suplico lo estimen asi segun y en la forma que llevo referido: Por la conforma a Justicia que pido con los con contra el mismo como lo necesito f.

Manuel Góngora
Fco. de Baniwaico

Para en esta Expediente Determinarlo mas ju-
to y arreglado a derecho se asintieron al pto
Juan con el Licenciado Don Manuel Henao
Alcaide de la P.ª Consueza de uno de los
mas y qto firma en la Sala de el Mandado adre-
sado de Octubre de mil ochocientos treinta
y tres -

Juan Aguero

Ante mi
Don Miguel del Valle

Va en las ofas. Valle

Dictamen

Señor Juez: por de sentia se comparecer al Alonso, y en hi-
lo Man. se les tome en declaracion por separado en razon
del parricidio y de los documentos q. se declararon, hacion
do cargo al hijo de los q. dice en la declaracion
primera, y exonerada volviendo a rendir acompañarse en
citacion en lo tanto salvo de. Cencia, y Octubre 18 de
1833 Lic. Don Man.
Henao

Acto 8 de

Como lo que el Señor Lozano manda y por
me el Señor Juez primero en la Sala de el Mandado a
cualrodas de los de Octubre de mil ochocientos
treinta y tres